



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

7 de agosto de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.101/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1202/07-08-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1202/07-08-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 481/04-05-2004 de fecha 4 de mayo de 2004, aprobó inscribir en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva esta Comisión a la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. siendo renovada la inscripción de la Correduría en mención mediante Resolución SS No.2170/27-12-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico, en cumplimiento al cual con fecha 13 de julio de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la Secretaría General de esta Comisión carta suscrita por el señor ALEXANDER IVÁN LARA AGUILAR en su condición de Representante Legal de la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. solicitando la inscripción del señor OSCAR LARA MEJÍA como empleado autorizado para comercializar seguros de vida y daños a nombre de la Correduría.

CONSIDERANDO (3): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones después de analizada la información presentada por el Representante Legal de la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. referente a la inscripción del señor OSCAR LARA MEJÍA, ha considerado que el señor LARA MEJÍA cuenta con experiencia amplia para intermediar seguros, razón por la cual puede comercializar los productos que las aseguradoras colocan a través de la Correduría, siendo esta la única responsable de las actuaciones del señor OSCAR LARA MEJÍA en todos los asuntos relacionados con la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (4): Que según el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere convenientes.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.101/2012
Pág.No.2

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 94, 96 y 114 numerales 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros 481/04-05-2004 y SS 2170/27-12-2011, en sesión del 7 de agosto de 2012;

RESUELVE:

1. Inscribir en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al señor OSCAR LARA MEJÍA como empleado dependiente de la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L., bajo los siguientes términos:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Tipo de Inscripción	
					Nueva	Renovación
1.	Oscar Lara Mejía	0501-1932-00807	A-08-0023-02	Personas y Daños	X	

2. El señor OSCAR LARA MEJÍA deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Intermediario de Seguros dependiente de la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L., sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
3. Una vez que el señor OSCAR LARA MEJÍA deje de laborar para la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. deberá devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 2 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción del señor LARA MEJÍA.
4. Notificar la presente Resolución al señor ALEXANDER IVÁN LARA AGUILAR en su condición de Representante Legal de la Correduría LARA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS, S. DE R.L. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador, para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General